

Ilse Elena Aranís Vilches

SECRETARIA MUNICIPAL

La Secretaría Municipal es la unidad responsable de dirigir la gestión administrativa del Alcalde y del Concejo Comunal. Estará a cargo de un Secretario Municipal, quien ejercerá las funciones establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como las demás que le sean asignadas por leyes especiales o reglamentos.

El Secretario Municipal cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades de la Secretaría Administrativa del Alcalde y del Concejo Comunal.
2. Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones Municipales (Incluido los acuerdos del Concejo Comunal), Consejos y en aquellas que la ley determine.
3. Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, las declaraciones de intereses establecidas en la Ley N° 18.575.
4. Llevar el registro municipal a que se refiere el artículo 6 ° de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
5. Llevar el registro y control oficial de los decretos alcaldicios y exentos dictados por la Municipalidad, y de las comunicaciones externas del municipio con terceros, según sea procedente.
6. Ejercer las atribuciones que le delegue el Alcalde, en conformidad a la normativa vigente, dado su carácter de Ministro de Fe u otras funciones que se le encomienden en leyes especiales y que digan relación con la naturaleza de su cargo.

Título VI, Art. 13, Decreto Exento N°2337 del 18/06/2025. [Reglamento Interno Municipal](#)